

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete de marzo de dos mil veintidós

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de la menor EGB, representada legalmente por la señora PAMELA MARIA BETANCUR AGUDELO identificada con CC. 1.025.649.043, en contra del señor FIDEL DAVID GARCIA JARAMILLO identificado con CC. 1.039.420.684, por los siguientes valores:

| Año | Concepto | Valor | No. Meses | Total |
|------------|-------------------|--------------|------------------|-------------------|
| 2018 | Febrero - 15 días | 115.000 | 1 | 115.000 |
| 2018 | Marzo a Diciembre | 230.000 | 10 | 2.300.000 |
| 2019 | Enero a Diciembre | 243.800 | 12 | 2.925.600 |
| 2020 | Enero a Diciembre | 258.428 | 12 | 3.101.136 |
| 2021 | Enero a Diciembre | 267.472 | 12 | 3.209.664 |
| | | | | 11.651.400 |

Para un total de ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$11.651.400=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

Se aclara que no se libra mandamiento de pago frente al concepto de vestuario, toda vez que no se estableció una suma para tal concepto, lo que no permite que se constituya en una obligación clara, expresa y exigible.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

349d57e3ed65bbc1b18d686d1184ae2fef22de5eac1e07a9c3854
920da4dd375

Documento generado en 24/03/2022 11:44:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>